

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42649

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-217479

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 13-140717-00007-0000 el 01 de octubre de 2014, la sociedad Facet-Link Inc., presentó una división de la de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 14-217479-00000-0000, la cual se beneficia de la fecha de presentación y de la prioridad invocada en ella.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud divisional fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 674 del 30 de agosto de 2013, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15689, notificado por fijación en lista el 30 de diciembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-217479-00003-0000 del 08 de mayo de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que remplace(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2015 radicado bajo el N° 14-217479-00006-0000, pidió la conversión de la solicitud de patente de invención a solicitud de patente de modelo de utilidad. Se aceptó tanto el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como el cambio de modalidad de la solicitud, comoquiera que están acordes con las prescripciones contenidas en los artículos 34, 35 y 83 de la Decisión 486 y artículo 7 del Decreto Reglamentario N° 2591 del año 2000.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42649

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-217479

procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO DE FIJACIÓN PARA UN IMPLANTE CON TORNILLO ÓSEO DE ÁNGULO VARIABLE CON CABEZA ESFÉRICA Y UN SOPORTE CON MANGUITO DE RETENCIÓN”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO DE FIJACIÓN PARA UN IMPLANTE CON TORNILLO ÓSEO DE ÁNGULO VARIABLE CON CABEZA ESFÉRICA Y UN SOPORTE CON MANGUITO DE RETENCIÓN”

Clasificación IPC: A61B 17/86; A61B 17/80; A61B 17/70.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluidas en el radicado bajo el N° 14-217479-00003-0000, páginas 8 a 12.

Titular(es): FACET-LINK INC.

Domicilio(s): Rockaway, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Harm-Iven Jensen y Helmut D. Link.

Prioridad(es) N°: EP 10015172.9 **Fecha:** 01 de diciembre de 2010.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2011/071504 **Fecha:** 01 de diciembre de 2011.

Vigente desde: 01 de diciembre de 2011 **Hasta:** 01 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Facet-Link Inc., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:42649

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-217479

cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, tum@tumnet.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro